



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00094-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por JOSÉ ANTONIO AMAYA MENDOZA contra las sociedades C. I. DOÑA PAULA S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CIA S. C. A., el despacho se abstiene de darle trámite a la transacción allegada al parecer por la abogada titulada MARÍA MERCEDES MOLINA OCHOA, acorde a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual preceptúa que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones, pues informado por dicha mandataria judicial al dar respuesta a la demanda que su correo de notificaciones es sebastian.diaz@entornojuridico.co, e inscrito en el Registro Nacional de Abogados, que su correo corresponde a mariamolina@entornojuridico.co, se allega el memorial del correo juan.ortiz@entornojuridico.com, canal electrónico diferente al citado.

En consecuencia, de tratarse de un memorial suscrito en efecto por la apoderada MARÍA MERCEDER MOLINA OCHA, se le requiere para que lo envíe desde los correos electrónicos por ella informados, remitido en forma simultánea a todos y cada una de las partes, pues el correo anterior no fue remitido al liquidador de la codemandada C. I. DOÑA PAULA S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, como lo dispone el artículo 3° del Decreto antes anunciado.

Finalmente, se observa que el documento de transacción fue enviado de forma incompleta, pues no fue escaneada la página contentiva de la presentación personal, pese a que logra observarse que por el vuelto de la última página enviada al Despacho contiene un sello de presentación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 025 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 16 de febrero de 2022 a las 8
a.m.
La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ebe219307a215367151dee74df26f60ff0873bef619c4fc711974206a0ebcc**
Documento generado en 15/02/2022 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>